

**DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Lanseros y Manzanal de los Infantes (Zamora).**

Habiéndose cumplido los requisitos y trámites exigidos por los artículos trece y veinte de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, en el expediente tramitado para la fusión voluntaria de los Municipios de Manzanal de los Infantes y Lanseros (Zamora), teniendo en cuenta el escaso vecindario y medios económicos del último de dichos Municipios; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Lanseros y Manzanal de los Infantes (Zamora), con arreglo a las bases establecidas al efecto.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE TRABAJO

**Rectificación al Decreto de 11 de septiembre de 1953, aprobatorio de los Jurados de Empresa.**

Habiéndose deslizado algunas erratas en la publicación de dicho Decreto, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre del corriente año, quedan subsanadas en la forma que a continuación se expresa:

**Preámbulo.**—(página 6416, columna primera, línea 24), dice: «... de dar el paso hacia delante...»; debe decir: «... de dar el paso hacia adelante...».

**Artículo 44.**—(página 6419, columna segunda, línea 12), dice: «Los Jurados, en cuanto a representación genuina...»; debe decir: «Los Jurados, en cuanto representación genuina...».

**Artículo 46.**—(página 6419, columna segunda, línea 31), dice: «El Jurado podrá designar en su seno una Comisión...»; debe decir: «El Jurado podrá designar de su seno una Comisión...».

**Artículo 52.**—(página 6420, columna primera, líneas 35 y 36), dice: «Contra los del Jurado en esta Materia...»; debe decir: «Contra los del Jurado en esta materia...».

**Artículo 63.**—(página 6420, columna segunda, línea 46), dice: «... los deberes que al capital y al trabajo corresponden...»; debe decir: «... los deberes que al capital y al trabajo corresponden...».—Línea 47, dice: «... en el que señalarán las infracciones...»; debe decir: «... en el que se señalarán las infracciones...».

**Artículo 66.**—(página 6420, columna segunda, línea 74), dice: «... a la aprobación de tarifas, premios o destajos...»; debe decir: «... a la aprobación de tarifas de primas o destajos...».

**Artículo 68.**—(página 6421, columna primera, línea 20), dice: «... en que conste el informe emitido, si los hubiese...»; debe decir: «... en que conste el informe emitido, si lo hubiese.»

**Artículo 71.**—(página 6421, columna primera, línea 35), dice: «... la fecha de las reuniones, el cual comunicará al Secretario...»; debe decir: «... la fecha de las reuniones, la cual comunicará al Secretario...».

**Disposición transitoria primera.**—(página 6422, columna segunda, líneas 19 y siguientes), dice: «A fin de proceder a una implantación paulatina de los Jurados se constituirán éstos, desde luego, en las Empresas que tuvieren 1.000 o más trabajadores fijos en 1.º de Enero de 1953. Esta obligación queda en suspenso para las Empresas que tuvieren una plantilla inferior, hasta tanto que la Dirección General de Trabajo, mediante resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acuerde lo procedente»; debe decir: «Primera.—A fin de proceder a una implantación paulatina de los Jurados se constituirán éstos, desde luego, en las Empresas que tuvieren centros de trabajo con mil o más trabajadores fijos en 1.º de enero de 1953. Esta obligación queda en suspenso para las Empresas que tuvieren centros de trabajo con número inferior de trabajadores, hasta tanto que el Ministerio de Trabajo, mediante Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acuerde lo procedente.»

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se rectifica la de 27 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308) en cuanto afecta a la residencia del Brigada de Infantería don Mohamed Mohatar Boaxa, al concedérsele la situación de «Reemplazo Voluntario».**

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en el Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 27 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308), en la que al conceder al Brigada del Grupo de Regulares Infantería de Alhucemas número 5, don Mohamed Mohatar Boaxa, la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, se hacía figurar como lugar donde fijaba su residencia la plaza de Málaga, cuando en

realidad debió figurar la de Melilla, queda rectificada la citada disposición en la forma que se señala.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1953 por la que se concede un destino de segunda clase al Brigada de complemento de Intendencia don José Santiago Ibáñez.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de complemento de Intendencia don José Santiago Ibáñez, en situación de

Reemplazo Voluntario, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 17 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Agencia de «Suevia Films», con domicilio social en Madrid, calle José Antonio, número 70, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Ayudante de Contabilidad. Este destino queda clasificado de segunda clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.